



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

Buenos Aires, 1º de Octubre de 2019

**Ref.: TEA A-01-00012340-0/2019 Licitación Pública N° 19/2019 de etapa única, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de scanners de bolso, para distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de ciento sesenta mil dólares estadounidenses (U\$S 160.000,00).

En ADJ 17120/19, 17364/19 y 17830/19; y Notas 1231/19, 1240/19, 1243/19, 1268/19, 1273/19 y 1274/19, obran los antecedentes de donde surge la necesidad de adquirir los scanners de que trata el presente, incorporándose el anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).

En ADJ 17931/19, la Dirección de Seguridad, dependiente de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, presta su conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares.

En nota 1295/19 y ADJ 17963/19, la Dirección de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única; establece el monto del presupuesto oficial que se indica más arriba y acompaña Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ADJ 17948/19) y el modelo de publicación (ADJ 17946/19/19). Asimismo indica que es de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) aprobado por Res. (CM) N° 1/2014.

En ADJ 17947/19 se aprecia la constancia 688/05-2019 de la Dirección de Presupuesto.

Mediante Dictamen N° DGAJ-8950/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta "*(...) no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente*"

Mediante Resolución OAyF N° 214/2019 (ADJ 24541/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 19/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 25 de Julio de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 29366/19 surge la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas, estableciendo que el Responsable



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Técnico será el Director Seguridad. En ese mismo adjunto se aprecian las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAyF N° 214/2019, así como las comunicaciones efectuadas, las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas, el acta elaborada con motivo de la reunión informativa efectuada, y el informe y las constancias de retiro de Pliegos para la presente Licitación.

En ADJ 29478/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 14/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de cuatro (4) ofertas.

En ADJ 29573/19 consta la remisión a la Dirección de Compras y Contrataciones de los originales de las pólizas de caución presentadas por los oferentes, para su guarda.

En ADJ 29849, 29853, 29861, 29914, 30007, 30081, 33035, 33037, 35814 y 37337/19, se incorporan solicitudes a los oferentes para presentar información o documentación faltante en sus ofertas, o regularizar ciertas situaciones, y sus respuestas.

En ADJ 30027/19 se agrega una observación presentada por la firma NUCTECH COMPANY LTD.

Los ADJ 30171, 32815, 33040, 33973, 34066, 34153, 34853 y 35852 se refieren al Informe Técnico solicitado a la Dirección de Seguridad por esta Comisión, que obra en en ADJ 37083/19 y se complementa en ADJ 38758/19, en respuesta a la consulta de esta Comisión de ADJ 37671/19.

El ADJ 38701/19 incluye una nota presentada por la firma DAINIPPON ELECTRONIC S.A.

**OFERTAS:**

**1. NUCTECH COMPANY LTD (Suc. Argentina):**

**CUIT: 30-70988907-5**

**Domicilio: Echeverría 1515 - 6° - A - C.A.B.A.**

**Tel: 4785-0726**

**C.E.: german.bamberger@nuctech.com.ar, carloschen@nuctech.com**

En ADJ 29567/19, con 217 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 7 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de ciento cuatro mil dólares estadounidenses (US\$ 104.000,00). La propuesta incluye origen, modelo y marca de los productos ofrecidos (PBCP 8).
- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**caución N° 500065 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por hasta la suma de cinco mil doscientos dólares estadounidenses (US\$ 5.200,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 29573/19), y obrando su copia en fs. 9/12.**

- De fs. 4 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y las direcciones de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).
- Junto con la oferta de fs. 7 el oferente acepta los plazos de mantenimiento de oferta (PBCP 9), y de entrega (PBCP 12), así como las condiciones de pago (PBCP 14), previstos para esta contratación. Allí mismo cubre las exigencias del artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, referido a la garantía de los productos ofrecidos, que se completan a fs. 19 cubriendo lo requerido en cuanto a la garantía de 24 meses para el soporte técnico.
- A fs. 14/99 se agrega folletería de los productos y servicios ofrecidos.
- A fs. 102, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta Comisión solicitó mediante correo electrónico que obra en ADJ 29853/19, completar dicha declaración jurada, obrando la respuesta en ADJ 29627/19.
- En fs. 104/107, obra el Estado Registral ante el R.I.U.P.P., del que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro, según exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- De fs. 129 a fs. 182 se agrega la documentación que cubre las exigencias del artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a Información Societaria. De fs. 139 a fs. 146 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11)
- A fs. 184 se acompaña constancia de retiro de pliegos (art 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- A fs. 186 presenta el Certificado de Visita "A" exigido por el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 29745/19, surge el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos N° 58772 vigente, emitido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la C.A.B.A, cumpliendo con el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En ADJ 29853/19, fs. 3, obra pedido de información y/o documentación al oferente. La respuesta se agrega en ADJ 29627/19; en la misma incluye la "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" (10-PBCG), como le fuera solicitado.

Por ADJ 33035/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Mediante correo electrónico que se incluye en ADJ 33040/19 y a pedido de la Dirección de Seguridad (ADJ 32815/19), se le solicita al oferente: *"1) Ampliación pormenorizada de especificaciones técnicas de los productos ofertados. Principios técnicos, configuración, datos de hardware y software y estructura del sistema. 2) Si cuentan con avales de instalación internacional y/o cartas de recomendación de clientes. 3) Si cuenta con soporte técnico de garantía a fin de poder realizar el debido cotejo de todas las presentaciones, toda vez que las mencionadas resultan incompletas en cuanto a sus."* La firma da respuesta mediante ADJ 34066/19.

En ADJ 37083/19 se incluye el Informe Técnico emitido por la Dirección de Seguridad en el que se informa que *"(...) la totalidad de ellas (las firmas) cumple con los Puntos 1, 7 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se remite para la prosecución de trámite. Posteriormente, en ADJ 38758/19 y en respuesta a la consulta efectuada por esta Comisión (ADJ 37671/19) respecto de la observación presentada por este mismo oferente en ADJ 30027/19, la Dirección de Seguridad expresa: "(...)En cuanto a la firma Nunctech Company LTD, al satisfacer las medidas requeridas, cumple el Punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares."*

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible.

**2. DAINIPPON ELECTRONIC S.A.**

**CUIT: 30-61932269-6**

**Domicilio: Tucumán 540 - 7º - F - C.A.B.A.**

**Tel: 4394-8467 líneas rotativas**

**C.E.: info@dainippon.com.ar**

En ADJ 29568/19, con 61 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 6/7 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cien mil ochocientos dólares estadounidenses (US\$ 100.800,00). La



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**propuesta cubre los requerimientos de garantías exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. También indica el origen de los productos ofrecidos (PBCP 8).**

- **Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 722642 de la firma Fianzas y Crédito Sociedad Anónima Cía. de Seguros, por hasta la suma de cinco mil quinientos dólares estadounidenses (U\$S 5.500,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 29573/19), y obrando su copia en fs. 1/2.**

En fs. 4 el oferente acepta los plazos de mantenimiento de oferta (PBCP 9), y de entrega (PBCP 12), así como las condiciones de pago (PBCP 14), previstos para esta contratación. También de fs. 4 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).

- A fs. 8/9 se completa el requerimiento del punto 8 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, indicando modelo y marca de los productos ofrecidos. Esta Comisión solicitó mediante correo electrónico que obra en ADJ 29853/19, informar el origen de los bienes ofertados.
- A fs. 10 se acompaña constancia de retiro de pliegos (art 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- A fs. 11 presenta el Certificado de Visita "A" exigido por el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- De fs. 12 a fs. 52 se agrega la documentación que cubre las exigencias del artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a Información Societaria.
- A fs. 53/54, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta Comisión solicitó mediante correo electrónico que obra en ADJ 29853/19, completar dicha declaración jurada.
- De fs. 55 a fs. 61 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11)
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En ADJ 29744/19, obra la consulta efectuada por esta Comisión del Estado Registral ante el R.I.U.P.P., conforme lo exige el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del que surge que el "Estado" del oferente "Desactualizado por formulario". En ADJ 30007/19, se incluye una nueva consulta, en la que ya se encuentra regularizada la situación, surgiendo que el oferente se encuentra "inscripto".

En ADJ 29745/19, surgen los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 58773, 58776 y 58777 vigentes, emitido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la C.A.B.A, cumpliendo con el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 29853/19, fs. 3, obra pedido de información y/o documentación al oferente. La respuesta se agrega en ADJ 29914/19; en la misma informa el origen de los bienes ofertados (8 - PBCP) e incluye la "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" (10-PBCG), como fuera solicitado.

Por ADJ 33035/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Mediante correo electrónico que se incluye en ADJ 33040/19 y a pedido de la Dirección de Seguridad (ADJ 32815/19), se le solicita al oferente: *"1) Ampliación pormenorizada de especificaciones técnicas de los productos ofertados. Principios técnicos, configuración, datos de hardware y software y estructura del sistema. 2) Si cuentan con avales de instalación internacional y/o cartas de recomendación de clientes. 3) Si cuenta con soporte técnico de garantía a fin de poder realizar el debido cotejo de todas las presentaciones, toda vez que las mencionadas resultan incompletas en cuanto a sus."* La firma da respuesta mediante ADJ 34153/19.

En ADJ 37083/19 se incluye el Informe Técnico emitido por la Dirección de Seguridad en el que se informa que *"(...) la totalidad de ellas (las firmas) cumple con los Puntos 1, 7 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se remite para la prosecución de trámite."*

No obstante, en ADJ 38758/19 y en respuesta a la consulta efectuada por esta Comisión (ADJ 37671/19) respecto de la observación presentada por NUCTECH COMPANY LTD (suc. Argentina) en ADJ 30027/19, la Dirección de Seguridad expresa: *"(...) en cuanto a dimensiones del túnel y altura del transportador, las medidas de lo ofertado por la firma Dainippon Electronic S.A (620 mm y 800mm respectivamente), difiere en 120mm (1.2 cm) en altura de cinta, 14mm (0,14 cm) en ancho de túnel, y en 5 kg por encima de la carga máxima solicitada (160 kg como máximo) por lo que no cumple con lo especificado en Pliego"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.

3. ELINON ARGENTINA S.A.

CUIT: 30-64632654-7

Domicilio: Ricardo Balbín 2760- C.A.B.A.

Tel: 4545-1115

C.E.: info@elinon.com.ar

En ADJ 29569/19, con 65 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 4/5 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de ciento cinco mil diecinueve dólares estadounidenses con 20/100 (US\$ 105.019,20) para la alternativa 1 y a un total de ciento siete mil setecientos quince dólares estadounidenses con 40/100 (US\$ 107.715,40) para la alternativa 2. También en fs. 4 el oferente acepta los plazos de mantenimiento de oferta (PBCP 9), así como las condiciones de pago (PBCP 14), previstos para esta contratación.

- Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 499741 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros S.A., por hasta la suma de ocho mil dólares estadounidenses (US\$ 8.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 29573/19), y obrando su copia en fs. 6/7.
- Respecto de los plazos de entrega y conforme consta a fs. 10, las ofertas presentadas no reúnen los requisitos planteados por el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de esta Contratación al no ajustarse, en ninguna de las alternativas ofrecidas, a la exigencia de que *"El plazo máximo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adjudicados no será superior a treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra."*
- De fs. 9 y 14 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).
- A fs. 10 la propuesta cubre los requerimientos exigidos por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en lo relativo a garantía de los productos ofrecidos. De allí también, y complementándose con la información de fs. 17/35, el origen, modelo y marca de los productos ofrecidos. (PBCP 8).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

- A fs. 11 presenta el Certificado de Visita "A" exigido por el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- A fs. 12 se acompaña constancia de retiro de pliegos (art 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
- A fs. 13, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. La misma se encuentra incompleta. Esta Comisión solicitó mediante correo electrónico que obra en ADJ 29853/19, completar dicha declaración jurada, El acuse de recibo se incluye en ADJ 29861/19, fs. 11/12. **La empresa no dio respuesta a este requerimiento**
- De fs. 36 a fs. 65 se agrega la documentación que cubre las exigencias del artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en cuanto a Información Societaria. De fs. 51 a fs. 55 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11).
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 29744/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

En ADJ 29745/19, surgen los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 58782, 58783 y 58784 vigentes, emitido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la C.A.B.A, cumpliendo con el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 33035/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "no tiene deuda".

Mediante correo electrónico que se incluye en ADJ 33040/19 y a pedido de la Dirección de Seguridad (ADJ 32815/19), se le solicita al oferente: "1) Ampliación pormenorizada de especificaciones técnicas de los productos ofertados. Principios técnicos, configuración, datos de hardware y software y estructura del sistema. 2) Si cuentan con avales de instalación internacional y/o cartas de recomendación de clientes. 3) Si cuenta con soporte técnico de garantía a fin de poder realizar el debido cotejo de todas las presentaciones, toda vez que las mencionadas resultan incompletas en cuanto a sus." La firma da respuesta mediante ADJ 34853/19.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En ADJ 37083/19 se incluye el Informe Técnico emitido por la Dirección de Seguridad en el que se informa que *"(...) la totalidad de ellas (las firmas) cumple con los Puntos 1, 7 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se remite para la prosecución de trámite."*

No obstante, en ADJ 38758/19 y en respuesta a la consulta efectuada por esta Comisión (ADJ 37671/19) respecto de la observación presentada por NUCTECH COMPANY LTD (suc. Argentina) en ADJ 30027/19, la Dirección de Seguridad expresa: *"(...) En cuanto a lo que refiere a las firmas Elinnon ofrece medidas de dimensión de túnel menores que lo requerido (600 x 400 mm, cuando en realidad se requieren 606 x 420 mm), mayor velocidad de transportador (0.23 m/s, cuando se requirió 0.20 m/s), mayores dimensiones de transportador (716 mm contra 680 mm requeridos) y 5 kg por encima de la carga máxima solicitada (160 kg como máximo), por lo que no cumple con lo solicitado en Pliego."*

Asimismo se reitera que del análisis de esta Comisión surge que la firma no ofrece un plazo de entrega que cubra los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.




**4. TECH SECURITY S.R.L.**

**CUIT: 30-70946346-9**


**Domicilio: Talcahuano 833 - 4º - D - C.A.B.A.**

**Tel: 5258-8484/2197-1542**

**C.E.: [info@techsecuritysrl.com](mailto:info@techsecuritysrl.com)**



En ADJ 29571/19, con 72 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- 
- En fs. 49 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de ciento cincuenta y ocho mil doscientos dólares estadounidenses (US\$ 158.200,00)
  - A fs. 1 se acompaña constancia de retiro de pliegos (art 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).
  - A fs. 8 presenta el Certificado de Visita "A" exigido por el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

- De fs. 11 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG y 17 PBCP).
- A fs. 16, obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta Comisión solicitó mediante correo electrónico que obra en ADJ 29853/19, completar dicha declaración jurada.
- De fs. 17/35, surgen el origen, modelo y marca de los productos ofrecidos. (PBCP 8).
- De fs. 19 a fs. 67 se agrega la documentación que cubre las exigencias del artículo 19.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto a Información Societaria. De fs. 19/20 surge la documentación que acredita la capacidad del firmante para representar a la firma (PBCG 11).
- La firma presenta un pendrive conforme lo solicita el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares.
- Por omisión, el oferente acepta los plazos de mantenimiento de oferta (PBCP 9), así como las condiciones de pago (PBCP 14), previstos para esta contratación.

En ADJ 29744/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra inscripto en dicho registro.

En ADJ 29745/19, surgen los Certificados de Deudores Alimentarios Morosos N° 58790, 58791 y 58794 vigentes, emitido por la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación de la C.A.B.A., cumpliendo con el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 29853/19, fs. 5, obra pedido de información y/o documentación al oferente. **La respuesta se agrega en ADJ 29849/19; en la misma incluye la "Declaración Jurada de Aptitud para Contratar" (10-PBCG) confeccionada de manera incompleta, puesto que no incluye los incisos i) y j) del artículo 96 de la ley N° 2095, tal como fuera solicitado.**

**Por ADJ 33035/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017 (19.2 PBCP), que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "tiene deuda". Posteriormente, mediante correo electrónico que obra en TEA 35814/19, se solicitó a la firma la regularización de esta situación. Efectuada una**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**nueva consulta con fecha 17/9/19, se verificó que la firma no revirtió la situación y el certificado vuelve a repetir que "tiene deuda".**

Mediante correo electrónico que se incluye en ADJ 33040/19 y a pedido de la Dirección de Seguridad (ADJ 32815/19), se le solicita al oferente: "1) *Ampliación pormenorizada de especificaciones técnicas de los productos ofertados. Principios técnicos, configuración, datos de hardware y software y estructura del sistema.* 2) *Si cuentan con avales de instalación internacional y/o cartas de recomendación de clientes.* 3) *Si cuenta con soporte técnico de garantía a fin de poder realizar el debido cotejo de todas las presentaciones, toda vez que las mencionadas resultan incompletas en cuanto a sus.*" La firma da respuesta mediante ADJ 33973/19.

En ADJ 37083/19 se incluye el Informe Técnico emitido por la Dirección de Seguridad en el que se informa que "(...) *la totalidad de ellas (las firmas) cumple con los Puntos 1, 7 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que se remite para la prosecución de trámite.*"

No obstante, en ADJ 38758/19 y en respuesta a la consulta efectuada por esta Comisión (ADJ 37671/19) respecto de la observación presentada por NUCTECH COMPANY LTD (suc. Argentina) en ADJ 30027/19, la Dirección de Seguridad expresa: "(...) *Respecto a la firma Tech Security, no cumple con lo especificado en Pliego, toda vez que ofrece una velocidad de transportador mayor (0.24 m/s, cuando se requiere en Pliego 0.20 m/s) y menores dimensiones en altura de transportador que las solicitadas (650 mm cuando se requirió 680 mm).*"

- **El oferente NO constituyó garantía de su oferta conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Dicho incumplimiento es no subsanable.**

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta NO admisible.**

### **CONCLUSIÓN**

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los cuatro (4) sobres presentados en esta Licitación Pública 19/2019, resulta que:

Las firmas **DAINIPPON ELECTRONIC SA, ELINON ARGENTINA S.A. y TECH SECURITY S.R.L.** han presentado ofertas **NO admisibles** por los motivos explicitados en cada apartado.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por su parte las firmas **NUCTECH COMPANY LTD – Suc. Argentina**, ha presentado una oferta que es considerada **admisible** por esta Comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

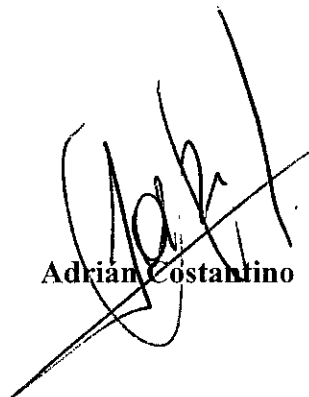
Renglón 1 (único): Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro (4) scanners de bolso con las características indicadas en el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

OFERENTE	Cantidad	Precio Unitario U\$S	Total en U\$S
NUCTECH COMPANY LTD – suc. Argentina	4	26.000,00	104.000,00

**Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el renglón 1 (único) de la presente contratación a NUCTECH COMPANY LTD – Sucursal Argentina por un total de ciento cuatro mil dólares estadounidenses (U\$S 104.000,00).**

Esta Comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución 0AyF N° 166/2018.

  
**Hernán Labate**

  
**Adrián Costantino**

  
**Federico Carballo**